



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 000088 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, **28 ABR 2026**

VISTO:

El Informe N° 023-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA/SP-ES/MASS de fecha 30 de octubre de 2025 y el Informe N° 003-2026/GOB. REG. TUMBES-GRRGMA/SP-ES/MASS de fecha 22 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV** del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el art. 70° numeral 70.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesaria para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ha sido modificada por la Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01 y, que establece en el numeral 29.8 del artículo 29° lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 000088 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, **28 ABR 2026**

29.8 La UEI evalúa el cierre de oficio de aquellas inversiones que no cuenten con información necesaria para realizar el cierre a los que se refieren los párrafos 29.3, 29.4 y 29.7 del presente artículo, según corresponda, y procede a su cierre, previa verificación que no cuenten con contratos vigentes o pagos pendientes y, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, bajo responsabilidad.";

Así mismo, el numeral 1 y 2 de la Única Disposición Complementaria, de la Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01 precisan lo siguiente:

Única.- Plazos para el registro del cierre de inversiones

1. Excepcionalmente, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, las UEI deben evaluar el cierre de las inversiones, que cumplan con los siguientes supuestos:

- inversiones con ejecución financiera mayor o igual al 90% o con 100% de ejecución física;**
- inversiones que no cuentan con PIM para el año 2025;**
- inversiones que no se encuentren programadas en el PMI vigente; y**
- inversiones que no han presentado devengado durante el año 2024.**

Que, mediante Informe N° 023-2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA/SP-ES/MASS, de fecha 29 de octubre de 2025, se informó que siendo necesario realizar el cierre de inversiones de oficio, por cuanto no se cuenta con información del expediente técnico ni de la ejecución, habiéndose verificado que no existen contratos vigentes o pagos pendientes, adjunto formato de informe de cierre de inversiones de oficio, de acuerdo al "Instructivo para el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de Inversión" (Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – versión septiembre 2025), a efectos que autorice el registro de cierre en el banco de proyectos del invierte.pe del proyecto de inversión denominado: REFORESTACION DE MANGLE EN EL ECOSISTEMA MANGLAR EN LA REGIÓN TUMBES, ETAPA I, con CUI N° 2109936, según ejecución financiera del año 2010;

Que, mediante Informe N° 003-2026/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA/SP-ES/MASS, de fecha 22 de abril de 2026, se alcanza la liquidación financiera del proyecto CUI 2109936, precisando que en la revisión del gasto devengado por clasificadores de gasto a través de los comprobantes de pagos, se ha cancelado con cargo al proyecto el importe de S/ 295,334.86 (doscientos noventa y cinco mil, trescientos treinta y cuatro con 86/100 Soles), que representa lo pagado durante el año 2010, adjuntándose el cuadro de pagos efectuados por específica del gasto y el resumen de liquidación financiera;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y la





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 000088 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, **28 ABR 2026**

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de 21 de junio de 2022, que delega facultades a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0302-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 13 de junio de 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA del proyecto de inversión denominado: REFORESTACION DE MANGLE EN EL ECOSISTEMA MANGLAR EN LA REGIÓN TUMBES, ETAPA I, con CUI N° 2109936, ejecutado por Administración Directa durante el año 2010, de acuerdo al siguiente cuadro del presupuesto aprobado y ejecutado

ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACION	PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO AÑO 2010	SUMA DE PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO 2010	SALDO TOTAL	EJECUC. %
2.6.2.2.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	255,429.97	253,459.70	1,970.27	
2.6.2.2.4.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	20,583.31	20,701.53	118.22	
2.6.2.2.4.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	7,751.32	18,280.63	10,529.31	
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	10,500.00	1,275.00	9,225.00	
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	5,674.40	1,618.00	4,056.40	
	LIQUIDACIÓN	1.00	0.00	1.00	
	TOTAL, SI.	299,940.00	295,334.86	4,605.14	98.46%

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación financiera deberá ser ingresada en el portal web del Inyerte.pe, a efectos de proceder con el cierre de inversiones de oficio (Formato 9) del proyecto de inversión con CUI N° 2109936, denominado: REFORESTACIÓN DE

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 000088 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, **28 ABR 2026**

MANGLE EN EL ECOSISTEMA MANGLAR EN LA REGIÓN TUMBES, ETAPA I, según lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708 y la Resolución N° 195 – 88 - CG, Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría de la República, en cautela del patrimonio regional, para la cual deberán de adoptar las acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina Regional de Administración, secretaria general Regional, Gerencia General Regional, y demás áreas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Ing. Handry Martín Rodas Perizaga, M.Sc.
GERENTE REGIONAL